

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,795 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LIX

Viernes 28 de junio de 2024

ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA HIPOTECARIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: En términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 65 de la Constitución Política de Baja California de Baja California, artículos 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California es el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Los artículos 59 de la Constitución Política de Baja California, 168 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos competencia de los juzgados.

TERCERO: El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes.

CUARTO: Ello implica que, los juzgados y tribunales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para atender y resolver eficazmente los procedimientos, por lo que a fin de que el derecho de acceso a la justicia tenga la calidad que se requiere, es necesaria la creación de juzgados y tribunales especializados en materias que soliciten una atención focalizada debido a la gran cantidad de asuntos sobre determinados temas.

QUINTO: Ahora bien, existen los juicios hipotecarios que generalmente se tramitan por la vía ejecutiva para formular pretensiones de pago y prelación de créditos hipotecarios. El objeto de este tipo de juicios es la constitución, ampliación, división, registro, extinción, nulidad y cancelación de una hipoteca; así como el pago o prelación del crédito que garantice.

Sin embargo, la falta de juzgados civiles especializados en juicios hipotecarios, así como la falta de especialización y de homologación de criterios han conllevado a los juzgados civiles a una carga excesiva de trabajo, provocando retraso en la tramitación de los juicios hipotecarios.

Originando además inconformidad por parte de la ciudadanía ante la afectación de su situación patrimonial, problemas sociales como el abandono de los inmuebles por largos periodos, trayendo como consecuencia un problema de seguridad pública.

SEXTO: Tomando en consideración que en los últimos años la situación expuesta ha ido en aumento, representando los juicios hipotecarios un 22% de la carga de trabajo de los Juzgados Civiles, sobre todo en los partidos judiciales de Tijuana y Mexicali, toda vez que estadísticamente son los que reciben el mayor número de demandas promovidas en esta materia.

SÉPTIMO: Por consiguiente, con la creación de Juzgados especializados se logrará desahogar la carga de trabajo para los juzgados civiles y tramitar con mayor rapidez y agilidad todos los asuntos de los que conocen, contribuyendo a garantizar una justicia efectiva en esta materia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, acordó expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se decreta la creación del Juzgado de Primera Instancia Civil especializado en Materia Hipotecaria, con residencia en Tijuana, Baja California, **el cual inicia sus funciones el día 28 de junio de 2024.**

SEGUNDO.- El Juzgado de Primera Instancia Civil especializado en Materia Hipotecaria, con residencia en Tijuana, Baja California, tiene su domicilio en Carretera Libre Tijuana-Tecate Km. 26.5, Esquina con Boulevard Nogales, El Florido, 22253, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- El nuevo órgano jurisdiccional tendrá la competencia para conocer los asuntos que se inicien en materia hipotecaria y jurisdicción territorial en el partido judicial de Tijuana, Baja California.

CUARTO.- Los asuntos en materia hipotecaria iniciados en el año 2024, que a la fecha se encuentran en trámite en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, serán turnados al Juzgado de Primera Instancia Civil especializado en Materia Hipotecaria de dicho partido judicial, para continuar con el trámite de los mismos, salvo aquellos asuntos en los que esté ordenada la citación para sentencia.

QUINTO.- Se ordena que todos los expedientes que serán turnados en términos de lo dispuesto en el punto Cuarto del presente Acuerdo, ingresen por medio de la Oficialía de partes común, a fin de que sean remitidos al Juzgado de Primera Instancia Civil especializado en materia Hipotecaria, para lo cual, los juzgados Primero, Segundo Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tijuana, Baja California, deberán remitirlos a la oficialía de partes común para su trámite respectivo.

SEXTO.- La Oficialía de partes común con sede en Tijuana, prestará servicios al Juzgado de Primera Instancia Civil especializado en Materia Hipotecaria, con residencia en Tijuana, Baja California.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, presentes en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe. -----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **NÚMERO 08/2024** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, **RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA HIPOTECARIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JUNIO DE 2024.-CONSTE.------

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Rúbrica)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ